D-FOUR, S.A.

RUC 2487062-1-817086 DV 33

COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Por medio de la presente y en base a lo dispuesto en el Acuerdo No. 3-2021 de 14 de julio de 2021 (según ha sido modificado a la fecha) emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, **D-FOUR, S.A.** (el "Emisor"), en su condición de emisor, da a conocer al público inversionista, que el Emisor tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la Resolución SMV No.617-15 de 30 de Septiembre de 2015 (la "Emisión"), a fin de modificar la tasa de referencia *London InterBank Offered Rate* (Libor), utilizada actualmente en la serie D de los bonos objeto de la oferta pública de valores registrada que se detalla a continuación:

OFERTA PÚBLICA DE UN PROGRAMA ROTATIVO
BONOS CORPORATIVOS
US$40,000,000.00

Resolución:	SMV No.617-15 de 30 de septiembre de 2015
Emisor:	D-Four, S.A.
Puesto de Bolsa:	Global Valores, S.A.
Agente de Pago, registro y transferencia:	Global Bank Corporation
Central de Custodia de Valores:	Central Latinoamericana de Valores (Latinclear)
Listado de Valores:	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.
Registro:	Superintendencia del Mercado de Valores.

A continuación, listamos los cambios propuestos para modificar la tasa de referencia de la serie de bonos antes descrita:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Suplemento Número tres (3) al Prospecto Informativo (Serie D)	"Tasa de Interés de la Serie: Año 0-2 — 5.50% fija Año 3 — 5.75% fija Año 4 a 7 — L 3M + 3.75%, con un piso de 5.75%"	"Los Bonos Serie D devengarán una Tasa de Interés anual de la siguiente manera: Año 0-2 — 5.50% fija Año 3 — 5.75% fija Año 4 a 7 — Tasa SOFR a Plazo (o la Tasa de Interés Alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo) + 3.75%, sujeto a una tasa mínima de 5.75% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla. Si antes de la finalización de

		cualquier periodo de interes trimestral de los Bonos de la Serie D, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiere determinar la Tasa de Interés, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma tasa de referencia cese de existir o por un Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificar al Emisor, y el Emisor a su vez deberá notificar mediante un comunicado de hecho relevante de conformidad con el Acuerdo 3-2008, al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía de la Serie D, a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie D, a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., tan pronto como sea posible tal situación. El comunicado de hecho relevante antes referido deberá indicar a la Tasa de Interés Alterna que el Emisor establecerá en adelante más el margen que estipule conforme a las condiciones de mercado de la Tasa de Interés Alterna respectiva, todo lo cual aplicará respecto de los Bonos Serie D, hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla. Por lo tanto, de ocurrir lo antes mencionado, a partir de la publicación de dicho comunicado de hecho relevante, comenzará a regir la Tasa de Interés Alterna más el margen aplicable, la cual aplicará a partir del periodo de interés trimetral inmediatamente siguiente a la fecha de

		publicación de dicho comunicado de hecho de importancia.”
Anexo 1 Glosario (Nuevas Definiciones)		“**Administrador de SOFR**”: significa el Banco de la Reserva Federal de New York (*Federal Reserve Bank of New York*) o un administrador sucesor de SOFR que cumpla las mismas funciones del Banco de la Reserva Federal de New York) de tiempo en tiempo. “**Administrador de SOFR a Plazo**”: significa CME Group Benchmark Administration Limited (“CBA”) o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una Mayoría de los Tenedores Registrados), cumpla las mismas funciones que CBA de tiempo en tiempo. “**Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo**”: significa cada unos de los siguientes eventos: (1) El Administrador de SOFR, el Administrador de SOFR a Plazo o una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Emisor o su casa matriz haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual SOFR o SOFR a Plazo dejará de estar disponible o dejará de ser publicada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito; (2) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo , o por cuentas de cualquiera de ellos, mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo han dejado o dejarán de proporcionarse, de forma permanente o indefinida; (3) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de DORF a Plazo que están disponible ya no son representativas; (4) Facilidades crediticias bilaterales en Dólares de los Estados Unidos de América, en dicho momento y en términos generales contiene

		(como resultado una enmienda o como fueron originalmente contratadas) una tasa de interés de referencia que reemplaza SOFR a Plazo, o (5) No existen medios adecuados y razonable para la determinación o no se pudiere obtener cotizaciones de SOFR o SOFR a Plazo para el próximo periodo de interés. "**Sitio Web del Administrador de SOFR**": significa el sitio web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York), actualmente en http://www.newyorkfed.org, o cualquier otra fuente sucesora de la tasa de financiación garantizada sucesora de la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés "overnight) identificada como tal por el Administrador SOFR de tiempo en tiempo. "**Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo**": significa el sitio web del CBA actualmente: https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofrt.html o cualquiera otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador SOFR a Plazo de tiempo en tiempo. "**SOFR**": significa, con respecto a cualquier Día Hábil, una tasa anual equivalente a la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés "*overnight*") para dicho Día Hábil publicada por el Administrador de SOFR en el Sitio Web del Administrador de SOFR en el Día Hábil Inmediatamente posteriores. "**SOFR a Plazo**": significa, la tasa a plazo hacia el futuro (en inglés "*forward-looking term rate*") basada en DOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses aproximadamente a las 5:00 a.m (Hora de Chicago).

		"**Tasa de Interés**": significa (i) para los Bonos de la Serie D la tasa de interés fija desglosado de la siguiente manera: Año 0-2 5.50% fija Año 3 5.75% fija Año 4 a 7 Tasa SOFR a Plazo (o la Tasa de Interés Alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo) + 3.75%, sujeto a una tasa mínima de 5.75% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla." "**Tasa de Interés Alterna**": Significa para la Serie D, la tasa de referencia que el Agente de Pago, Registro y Transferencia escoja, entre aquellas tasas de referencia reconocidas a nivel mundial como sucesoras de la Tasa SOFR, y que proporcione cotizaciones de tasas comparables a ésta última. Dicha tasa escogida deberá ser notificada al Emisor por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. En adición, para cada una de las series adicionales o subsiguientes que emita el Emisor, de tiempo en tiempo, significa la tasa anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y comunicada a la SMV al menos dos (2) Días Hábiles previo a la Fecha de Oferta Respectiva de cada una de estas series mediante un suplemento al Prospecto Informativo. La Tasa de Interés Alterna aplicará, si antes de la finalización de cualquier periodo de interés trimestral de cualquiera de las series emitidas, ocurriese un Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo, y solo en el caso en que una o varias de estas series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable referenciada a la SOFR."

D-FOUR, S.A.

RUC 2487062-1-817086 DV 33

De conformidad con el prospecto informativo de esta Emisión, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones referentes a la tasa de interés, fecha de vencimiento y/o garantías de los bonos de la presente Emisión, en cualquier momento, con el voto favorable de los Tenedores Registrados que representen, al menos, el 75% del saldo insoluto a capital de los bonos emitidos y en circulación. Para tales efectos, las modificaciones o cambios aprobados deberán ser otorgados por los Tenedores Registrados, por la persona que ellos autoricen o faculten o por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del Tenedor Registrado. En caso de que sea un apoderado o persona autorizada, deberá acompañarse del original o copia autenticada del poder, del acta o del instrumento legal que lo faculte a tal gestión, salvo que este documento esté inscrito en el Registro Público de Panamá y pueda verificarse en su página web. Los consentimientos podrán ser otorgados por escrito o a través de medios electrónicos de comunicación o videoconferencia. En los dos últimos casos, el consentimiento así obtenido deberá certificarse por escrito por el participante de la central de valores que obtuvo el consentimiento de esa forma, salvo que el Emisor o su representante reciba directamente dicho consentimiento de parte del Tenedor Registrado, de su apoderado o de la persona autorizada por este.

No será necesario aportar los consentimientos y sus sustentos para todos y cada uno de los Tenedores Registrados, en caso de que quien expida la certificación adicionalmente declare y certifique que cuenta con la sustentación o documentación que, a su juicio, da fe que los Tenedores Registrados de dichos valores han dado su consentimiento a la modificación propuesta por el Emisor y se cuenta con el porcentaje mínimo exigido.

La modificación que se propone está sujeta entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 3-2021 de 14 de julio de 2021, según el mismo ha sido modificado a la fecha, a obtener las aceptaciones necesarias de los Tenedores Registrados que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 27 de junio de 2023.

D-FOUR, S.A.

Mordechai Israel
Representante Legal